



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 172-2019-MDM

Majes, 23 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 19 de fecha 22 de octubre de 2019, bajo la presidencia del Arq. René Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente 00059203-2019 que contiene el Oficio N° 2303-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-SA-ESNEMYOTV por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud; Informe N° 234-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Dictamen N° 0000176-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00119-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000464-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades al señalar que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional; y convenios interinstitucionales".

Que, a través del Oficio N° 2303-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-SA-ESNEMYOTV por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud, remite la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Gerencia Regional de Salud – Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa – Control Enfermedad de Chagas, que tiene como objeto fijar mecanismos de participación técnico económico, a fin de ejecutar la fase preparatoria con la delimitación de localidades, Codificación de Viviendas, Levantamiento de Croquis y Encuestas Entomológicas para el levantamiento de indicadores de infestación domiciliar por Triatoma infestans, para programar de ser necesario, las acciones de intervención química residual e interrumpir la transmisión vectorial de la enfermedad de chagas Tripanosomiasis americana en el Distrito de Majes "Villa El Pedregal".

Que, mediante Informe N° 234-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto concluye que el gasto para la ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Gerencia Regional de Salud – Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa – Control Enfermedad de Chagas, es viable presupuestalmente hasta por la suma de S/. 2,285.60 Soles.

Que, mediante Dictamen N° 0000176-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que se declare procedente elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, al amparo de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°





27972, artículo 9° inciso 26, decida aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Gerencia Regional de Salud - Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa - Control Enfermedad de Chagas. Asimismo, en su caso, respecto al monto de gasto estipulado en las obligaciones de la Municipalidad, referidos a la Línea de Acción "Comunicación" y la Línea de Acción "Control Vectorial y Vigilancia Epidemiológica", que tienen un monto de S/. 6,908.00 y S/. 31,577.00 Soles respectivamente, se pone a consideración de sesión de Concejo, a efecto de que adopte la decisión respectiva; se deberá facultar al titular del pliego a suscribir el convenio, conforme a la propuesta adjunta.

Que, mediante Dictamen N° 00119-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, es de la opinión se procedente remitir el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, al amparo de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° inciso 26, decida aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Gerencia Regional de Salud - Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa - Control Enfermedad de Chagas. Asimismo, en su caso, respecto al monto de gasto estipulado en las obligaciones de la Municipalidad, referidos a la Línea de Acción "Comunicación" y la Línea de Acción "Control Vectorial y Vigilancia Epidemiológica", que tienen un monto de S/. 6,908.00 y S/. 31,577.00 Soles respectivamente, se pone a consideración de sesión de Concejo, a efecto de que adopte la decisión respectiva; se deberá facultar al titular del pliego a suscribir el convenio, conforme a la propuesta adjunta.

Que, el artículo 80° en su numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las Municipalidades Distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, políclínicos y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva de los presentes.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Gerencia Regional de Salud - Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, conforme al informe N° 234-2019/UPPTC-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunales, en coordinación con el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad y las áreas competentes, la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Alexander A. Canaza Apaza
SECRETARIO GENERAL